



Gracia Carabantes
Gabinete jurídico

C/. Gil de Jasa, 6 - 50006 Zaragoza. España
Teléfonos 976 238 334 - 976 229 452
Fax 976 238 163
Web site: www.graciacarabantes.com

Zaragoza, 22 de febrero de 2.010

SR. D. Vicente Picazo Garzón
Presidente FATO
Edificio de las Federaciones

Asunto: Consulta sobre "*Documento de Información, compromiso y autorización*" exigido por la RFEDETO para la participación en competiciones de ámbito nacional.

Estimado Vicente:

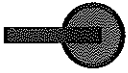
A tu solicitud, paso a darte mi opinión sobre la corrección del "Documento de Información, Compromiso y Autorización" que la Real Federación Española de Tiro Olímpico exige que sea suscrito por los tiradores que se inscriben en las competiciones de ámbito nacional.

Tras examinar el indicado documento, entiendo que el mismo es esencialmente correcto, puesto que se limita a comunicar al tirador a qué entidades, públicas o privadas, podrían cederse los datos personales del Tirador que se inscribe en una competición.

El artículo 6.2 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (que te reseño en un Anexo) y que se puede consultar en la web de la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) establece que no es necesario el consentimiento del afectado para que sus datos sean tratados en el marco de una *relación laboral, negociacional o administrativa, y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento*.

Tal es el caso de la comunicación de datos del tirador a la RFEDETO: voluntariamente decide participar en una competición, y ello implica que debe comunicar sus datos a la Federación Española.

Igualmente la participación en la competición tiene como consecuencia lógica que otras entidades conozcan esos datos, bien por subcontratar servicios con la Federación



Gracia Carabantes
Gabinete jurídico

C/. Gil de Jasa, 6 - 50006 Zaragoza. España
Teléfonos 976 238 334 - 976 229 452
Fax 976 238 163
Web site: www.graciacarabantes.com

(aseguradoras, agencias de viaje, restaurantes, transporte, etc....), bien porque supervisen el campeonato, bien porque deban realizar controles antidopaje, etc.....

Así mismo puede considerarse una consecuencia lógica de la participación en la competición, el que los derechos de imagen sean cedidos a la Real Federación Española, por ser la entidad que organiza el campeonato, y debiera poder exponer fotos o grabaciones del evento, dentro de su función de promoción del deporte.

De hecho, todos los supuestos de posibles cesiones a terceros que se exponen en el documento podrían entenderse como relacionados con la participación en la competición. Y ello sin olvidar que la simple mención de posibles cesiones no implica que necesariamente se vayan a producir.

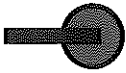
El artículo 11.2 de la Ley de Protección de Datos contempla precisamente la innecesariedad de que esas cesiones de datos a terceros, consecuencia de la primera relación tirador-federación, sean expresamente autorizadas por el tirador.

De hecho, el artículo 27.2 de la Ley establece que en tales casos no es obligatorio ni tan siquiera informar de la cesión a terceros.

Con tales antecedentes legales, la comunicación de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, de las posibles cesiones de datos a otras entidades, no parece sino un intento de "curarse en salud", e informar al tirador más allá del mínimo exigible, de qué tipo de cesión de datos a terceros podría tener que verificar la RFEDETO.

De hecho, más que realizarse en perjuicio del tirador, le beneficia, puesto que en el supuesto de que sus datos fueran cedidos a terceros no expresamente mencionados o aludidos en el escrito, podría exponer que tal cesión no advertida y no prevista por la RFEDETO, no se encuadraría en aquellas consideradas necesarias en el marco de la relación establecida entre el tirador y la Federación.

Finalmente, y para la mayor tranquilidad del tirador, conserva los derechos de acceso, cancelación o rectificación del art. 16 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, y podría



Gracia Carabantes
Gabinete jurídico

C/. Gil de Jasa, 6 - 50006 Zaragoza. España
Teléfonos 976 238 334 - 976 229 452
Fax 976 238 163
Web site: www.graciacarabantes.com

solicitar la cancelación de los datos con posterioridad a la competición y cuándo el mantenimiento de los datos ya no fuera necesario para la Federación: realizados todos los controles, resueltas las impugnaciones, publicadas las revistas mensuales, anuales, etc.....

Cancelación que, conforme el artículo 16.4 de la Ley de Protección de Datos, obligaría a la propia Federación a comunicarla a los terceros.

En consecuencia, entiendo que el Documento que me has pedido que estudie es correcto en su esencia, y así tengo que exponerlo.

Ello no obstante, si necesitas alguna explicación adicional, estoy a tu disposición.

Sin otro particular, recibe un atento saludo

F. Wenceslao Gracia Zubiri
Abogado

Extracto de la Ley Orgánica de Protección de Datos

Artículo 6. Consentimiento del afectado

1. El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa.
2. No será preciso el consentimiento cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias; **cuando se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación negocial, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento;** cuando el tratamiento de los datos tenga por finalidad proteger un interés vital del interesado en los términos del artículo 7 apartado 6 de la presente Ley, o cuando los datos figuren en fuentes accesibles al público y su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el del tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.
3. El consentimiento a que se refiere el artículo podrá ser revocado cuando exista causa justificada para ello y no se le atribuyan efectos retroactivos.
4. En los casos en los que no sea necesario el consentimiento del afectado para el tratamiento de los datos de carácter personal, y siempre que una Ley no disponga lo contrario, éste podrá oponerse a su tratamiento cuando existan motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal. En tal supuesto, el responsable del fichero excluirá del tratamiento los datos relativos al afectado.

Artículo 11. Comunicación de datos

1. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado.
2. **El consentimiento exigido en el apartado anterior no será preciso:**
 - a) **Cuando la cesión está autorizada en una Ley.**
 - b) Cuando se trate de datos recogidos de fuentes accesibles al público.
 - c) **Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros. En este caso la comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique.**
 - d) Cuando la comunicación que deba efectuarse tenga por destinatario al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas. Tampoco será preciso el consentimiento cuando la comunicación tenga como destinatario a instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas.
 - e) Cuando la cesión se produzca entre Administraciones Públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.

f) Cuando la cesión de datos de carácter personal relativos a la salud sea necesaria para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica.

3. Será nulo el consentimiento para la comunicación de los datos de carácter personal a un tercero cuando la información que se facilite al interesado no le permita conocer la finalidad a que destinarán los datos cuya comunicación se autoriza o el tipo de actividad de aquél a quien se pretenden comunicar.

4. El consentimiento para la comunicación de los datos de carácter personal tiene también un carácter de revocable.

5. Aquél a quien se comuniquen los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 16. Derecho de rectificación y cancelación

1. El responsable del tratamiento tendrá la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de diez días.

2. Serán rectificadas o canceladas, en su caso, los datos de carácter personal cuyo tratamiento no se ajuste a lo dispuesto en la presente Ley y, en particular, cuando tales datos resulten inexactos o incompletos.

3. La cancelación dará lugar al bloqueo de los datos, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo deberá procederse a la supresión.

4. Si los datos rectificadas o canceladas hubieran sido comunicados previamente, el responsable del tratamiento deberá notificar la rectificación o cancelación efectuada a quien se hayan comunicado, en el caso de que se mantenga el tratamiento por este último, que deberá también proceder a la cancelación .

5. Los datos de carácter personal deberán ser conservados durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales entre la persona o entidad responsable del tratamiento y el interesado.

Artículo 27. Comunicación de la cesión de datos

1. El responsable del fichero, en el momento en que se efectúe la primera cesión de datos, deberá informar de ello a los afectados, indicando, asimismo, la finalidad del fichero, la naturaleza de los datos que han sido cedidos y el nombre y dirección del cesionario.

2. La obligación establecida en el apartado anterior no existirá en el supuesto previsto en los apartados 2, letras c), d), e) y 6 del artículo 11, ni cuando la cesión venga impuesta por Ley.